



**REF. 806-04 AUMENTO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: ELVIN SOREL MANUEL GIRON**

**DEMANDADO: IDELFONSO ENRIQUE GONZALEZ PARDO**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En vista que el señor ELVIN SOREL MANUEL GIRON mediante correo solicito se regulen y se levanten medidas cautelares en diferentes cuotas alimentarias en distintos despachos judiciales, se le pone de presente al demandante que una vez y revisado el expediente nos encontramos frente a un proceso regulación de alimentos, en este caso, de aumento, por lo que acceder a regular las cuotas para aumentar de manera indiscriminada a favor de su menor hijo dentro del presente proceso, seria tomar una decisión anticipada, y aun menos cuando apenas nos encuéntranos en la etapa inicial de notificaciones judiciales, carga que debe agotar la parte interesada; por tanto, no es procedente acceder a lo ahora solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-** No acceder a lo solicitado por la parte demandante en su escrito del 28 de febrero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**GUSTAVO SAADE MARCOS.  
JUEZ**

B.R.

Firmado Por:

<p>Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla</p> <p>Estado No. _____48_____</p> <p>Fecha: 06 de abril de 2021.</p> <p>Notifico auto anterior de Fecha 05 abril de 2021.</p> <p>Marta Ochoa Arenas Secretaria.</p>
--

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb3159eb33e5ce664652fb454d1dd8849ad0844cd634aacc010dc70ed266f86f

Documento generado en 05/04/2021 03:36:27 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3516871. Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>